



Ausencia maravillas.

LIBRO CUARTO, CUARENTA
MARAVILLAS, AÑO DE MIL O
CIENTOS DIEZ Y OCHO.

Del Sucesos venido desde nueve de Agosto de ochocientos
Tres, hasta veinte y siete de Mayo de ochocientos siete
de una conformidad; Decreta: Que para que tenga efecto
el pago de los Nueve mil Treientos Veintio y Tres
r.^{os} a que asciende el adeudo del Excmo. ultimo Termino
segun y en los terminos que oficio' d. S. E. en representac.
de nueve de Mayo ultimo, se gave inmediatamente oficio d.
la Junta Municipal de los Regios de esta Villa, para que
con la brevedad que exige el caso, y enterandola al efecto
to el Sr. Presidente de la Sup.^{ca} ord.^{ca} citada, y lo tuviese
a bien, admita un Estado de caudales existentes en
el fondo, a su cargo, para con ellas disponer la Solvencia
de dho. credito, con preferencia a todo otro seguro conuen-
pense, la suma del qual y de lo que exponga dho. Junta
se Decretara lo que correspondiere: Teniendo presente para
aquel caso, que la satisfaccion de los Diez y seis mil
Treientos Diez r.^{os} importe de dho. Sucesos, corresponde
a los Excmos. Numerarios que sirvieron dho. oficios, du-
rante el tiempo que permanecieron en aquel estado, a
cuya conformidad al mismo tpo. que esta N.^{ra} Just.^{ca} pro-
veyo Auto declarandolos habilitados dho. oficios, havilitados
a los Excmos. que los sirvieron con la qualidad de que se
tuviesen sus Ventas a disposicion de S. E. Satisfacien-
do la a su deud. tpo. en el modo y forma que se hallaran
obligados anteriormente

Con lo que se concluyo este Ayuntamiento que
firmaron dho. Señores Presidente y Capitulo

